



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

CMS.



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 399/23

Sucre, 14 de agosto de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, en fecha 30 de Junio del 2023, CITE: DESPACHO N° 875/2023 de fecha 27 de junio de 2023, suscrito por el Alcalde Municipal de Sucre Dr. Enrique Leaño Palenque, quien remite adjunto el proyecto denominado "Reordenamiento Urbano De Una Fracción De Planimetría Convento De La Recoleta Y El Producto Urbano P-01 Aprobado Del Taller Municipal Popular (Familia Pereira) Distrito Municipal N° 5- Distrito Catastral 4 Manzano 16 – Lote 001" Aprobado por Decreto Edil N° 43 /2023; para análisis e informe.

Que, adjunto al CITE: DESPACHO N° 875/2023 de fecha 27 de junio de 2023, el señor Alcalde Municipal de Sucre, Dr. Enrique Leaño Palenque, remite el proyecto denominado "Reordenamiento Urbano de una Fracción de Planimetría Convento de la Recoleta y el Producto Urbano P-01 Aprobado del Taller Municipal Popular (Familia Pereira) Distrito Municipal N° 5 - Distrito Catastral 4 Manzano 16 – Lote 001" Aprobado por Decreto Edil N° 43 /2023, solicitando la respectiva fiscalización.

Que, el trámite, fue iniciado emergente de la Comunicación Interna N° 748/2022 de 23 de Diciembre de 2022, emitida por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre al Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial, instruyendo la elaboración del "Proyecto de Reordenamiento Urbano de una Fracción del Loteamiento Convento de la Recoleta y el Producto Urbano P01 aprobado del taller Municipal Popular (Familia Pereira) Distrito Municipal N° 5 – Distrito Catastral 4 Manzana 16 – Lote 001, en el marco del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, aprobado por Decreto Municipal N° 78/2021.

Que, en ese sentido, adjunta en un archivador de palanca, a fojas trescientos ochenta y siete, la documentación detallada a continuación:

1. Decreto Edil N° 43/2023 de 20 de mayo de 2023, acreditando la aprobación del proyecto
2. Informe de la Dirección General de Gestión Legal, Informe Jurídico N° 1219/2023.
3. Informe legal Final Conclusivo de Pertinencia SMOT CITE N° 989/2023 de 19 de mayo de 2023.
4. Informe Técnico Conclusivo de Pertinencia CITE SMOT N° 974/2023 de 05 de mayo de 2023.
5. Informe Conclusivo de Pertinencia Dirección Pat. His. P.R.A.H.S. CITE N° 419/2023 del 28 de abril de 2023.
6. Informe Conclusivo de Pertinencia AREA DE PLANIF Y PROY. PAT. HIS. G.A.M.S. Cite N° 102/23 de 27 de abril de 2023.
7. Informe Jurídico N° 101/2023 de 25 de abril de 2023.
8. Informe Técnico N° 91/2023 de 18 de abril de 2023.
9. Informe Técnico de Georeferenciación PLANIF. TERR. CITE N° 783/19 de 18 de julio de 2019.
10. Informe Técnico Topográfico CITE J.P.P. D.P.H. N° 75/2023 de 17 de abril de 2023.

Que, la memoria descriptiva del proyecto J. PLAN PROY. CITE N° 93/23 de 19 de abril de 2023, luego de establecer todos los antecedentes de la zona y de los documentos, señala que en virtud a la documentación presentada y la recabada al interior del GAMS, el predio objeto de informe se encuentra parcialmente sobrepuesto a la vía y área verde, consignadas en la planimetría de la propiedad del convento de la recoleta, aprobado el año de 1955, mismo que no consigna superficies cedidas a favor del GAMS, sin embargo mediante Ordenanza Municipal N° 129/2010 que replica el plano aprobado (no refleja la consolidación in situ), a tiempo de aprobar la inscripción del Derecho Propietario de las áreas de dominio público, se dispone la realización del proyecto de reordenamiento urbano de la poligonal intervenida.

Que, acota señalando, que por diversas aerofotogrametrías, se pone en evidencia que en la ubicación en tratamiento no fue consolidada ninguna vía, ni área verde, es decir que la consolidación no responde al plano aprobado, sin embargo, por efecto de la Ordenanza Municipal N° 129/2010, a fin de continuar con los respectivos trámites administrativos para perfeccionar el derecho propietario municipal, fue inscrita a dominio público.



S.O.087/23
R.A.M. N° 399/23
INF. 95/2023 C.O.P.P.O.T.
Fs. 400



Que, el informe Técnico ÁREA PLAN. PROY. CITE N° 91/23 de 18 de abril de 2023, señala que definieron la poligonal de intervención en concordancia con el instructivo expreso de la M.A.E.

Que, para este efecto, realizaron un análisis de los productos urbanos aprobados en el sector, como son el plano P-01 Hermanos Pereira aprobado por Taller Municipal de Planificación Popular en fecha 24 de febrero de 1989 con una superficie residencial de 627.00 m2 según levantamiento topográfico y así también, consideraron una fracción del "Plano de Loteamiento denominado Planimetría Convento de la Recoleta registrado como Propiedad del Convento la Recoleta" aprobado en el año 1955, validado por el Concejo Municipal por Resolución Municipal N° 396/09 en fecha 13 de Julio del 2009, mismo que no cuenta con detalle de dimensiones y relación de superficies, en el que además no se realizaron cesiones al Municipio, pese a disponer en su artículo 1° la transferencia de un espacio (área verde) cuyo uso de suelo corresponde a dominio público y que debe estar inscrito a nombre del Gobierno Municipal. Dicha resolución como corresponde respalda la posterior inscripción no solo de los espacios verdes sino también de todas las áreas correspondientes al Municipio.

Que, en base a esa información, se procedió a la elaboración del trabajo técnico que consistió en la digitalización de la planimetría del año 1955, la impresión en papel transparente y sobre posición de planos, verificando que las vías, áreas forestales, áreas verdes y lotes correspondan en sus características técnicas con el plano original, trabajo en el cual se detectó la necesidad de PERFECCIONAR EL PLANO APROBADO EL AÑO 1955 DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO "CONVENTO DE LA RECOLETA" al identificarse la existencia de posibles sobre posiciones y que en el mismo no contempla dimensiones ni relación de superficies siendo imperiosa la necesidad de proceder al Registro de Bienes Municipales de Dominio Público identificados en dicha poligonal por lo tanto el Honorable Concejo Municipal emite la Ordenanza Municipal N° 129/10 en fecha 21 de diciembre del 2010, aprobando el Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal, para perfeccionar la planimetría aprobada el año 1955 del Loteamiento denominado "Planimetría Convento de la Recoleta", ubicado en la zona de Villa Charcas Distrito Municipal N° 5, elaborado por la Oficialía Mayor Técnica y la UMMPH – PRAHS e instruyendo que una vez sean concluidos los trámites administrativos referidos del loteamiento denominado convento de la recoleta, ubicado en la zona Villa Charcas Distrito Municipal N° 5, deberá disponer la realización del proyecto de reordenamiento urbano de la poligonal anteriormente mencionada.

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico con el área de Planificación y Proyectos, en cumplimiento a lo instruido por el Concejo Municipal y a instrucción expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva, otorgada mediante de Comunicación Interna Cite N°748/22 de fecha 23 de Diciembre de 2022, realiza la elaboración del proyecto de Reordenamiento; debido a la sobreposición existente entre los productos urbanos aprobados del sector y la diferente consolidación.

Que, en este sentido se ha identificado el sector a intervenir, en una fracción del producto urbano aprobado denominado Planimetría Convento de la Recoleta y el producto urbano P-01 a nombre del Sr. Mariano Pereira y Sra., aprobado mediante el sello del taller Municipal de Planificación Popular, siendo la poligonal identificada a intervenir denominado como: PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE UNA FRACCIÓN DEL LOTEAMIENTO CONVENTO DE LA RECOLETA Y EL PRODUCTO URBANO P-01 APROBADO DEL TALLER MUNICIPAL POPULAR (FAMILIA PEREIRA), DISTRITO MUNICIPAL N°5 – DISTRITO CATASTRAL 4 MANZANO 16 – LOTE 001.

Que, en el análisis realizado se identifica sobreposición productos urbanos aprobados con una fracción del plano Convento de la Recoleta:

SOBREPOSICION PRODUCTOS URBANOS APROBADOS CON UNA FRACCIÓN DEL PLANO CONVENTO DE LA RECOLETA

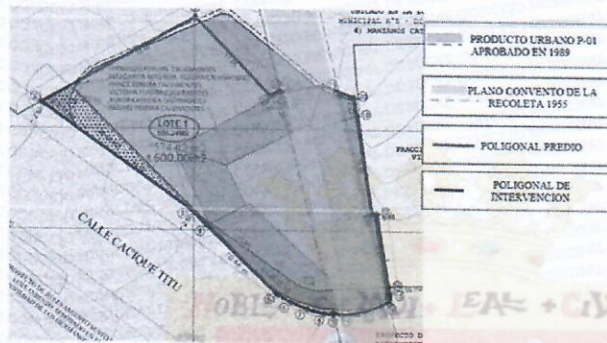


S.O.08723
M. N° 39923
C.O.P.P.Q.T.
Fs. 400



Que, según informe de A.S.I.B.D.P. – J.R.D.P.M. INF. CITE N° 066/21 certifica que realizada la sobreposición (parcial) de productos aprobados del sector, así como del perímetro objeto de informe, se identifica área en conflicto con producto urbano aprobado.

SOBREPOSICION DE LA PROPUESTA DE REORDENAMIENTO CON LOS PLANO DE ORIGEN
loteamiento denominado Planimetría Convento de la Recoleta del año 1955
y P-01 aprobado a nombre del SR. Mariano Pereira y SRA el año 1989



Que, luego de realizado el respectivo análisis, se establece que la poligonal de intervención alcanza a 605, 26 m2 incluyendo predios privados y públicos, siendo el detalle de la propiedad privada el siguiente:

AREAS PRIVADAS	MANZANO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE UNA FRACCIÓN DEL loteamiento CONVENTO DE LA RECOLETA Y EL PRODUCTO URBANO P-01 APROBADO DEL TALLER MUNICIPAL POPULAR (FAMILIA PEREIRA), DISTRITO MUNICIPAL N°5- DISTRITO CATASTRAL 4 MANZANO 16- LOTE 001"	Manzano 16	556.24	92%
TOTAL, AREA RESIDENCIAL IDENTIFICADA		556.24	92%
POLIGONAL DE INTERVENCIÓN		605.26	100%

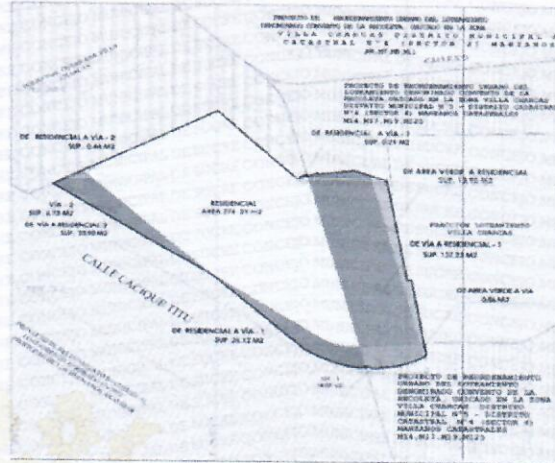
Y de las intervenciones realizadas con el reordenamiento establecen las siguientes superficies resultantes:

CUADRO DE DATOS DE INTERVENCIÓNES REALIZADAS													
DATOS DE PROPIEDAD							CON RELACION AL G.A.M.S.						
MANZANO	N°	N° DE LOTE	CÓDIGO CATASTRAL	NOMBRE DEL O LOS PROPIETARIOS	N° DE FOLIO REAL	SUP. TÍTULOS Y/O FOLIO REAL M2	SUP. RELIEV. M2	DIFERENCIA	SUPERFICIE A CEDER AL G.A.M.S. POR VÍA (CEDER) M2	ÁREAS A RECUPERAR POR EL G.A.M.S (A.R.) M2	ÁREA A CORREGIR (A-C) M2	ÁREA POR CONSOLIDACIÓN ACTUAL M2	ÁREA RESIDENCIAL FINAL M2
16	1	1	004-0016-001	-FERNANDO PEREIRA CALVIMONTES -MARGARITA ADELAIDA PEREIRA CALVIMONTES -PRINCE PEREIRA CALVIMONTES -VICTORIA PEREIRA CALVIMONTES -AURORA PEREIRA CALVIMONTES DE OCAMPO -RAQUEL PEREIRA CALVIMONTES	1.01.1.99.0028227	600,00	574,63	-25,37	(1) 26.12 (2) 7.17 (3) 0.29 TOTAL 33,58	(1) 14,88 (2) 0.56 TOT. 15,44	30,63	-25,37	556.24



Gráficamente se establece:

Superficies en relación a la Reasignación de Uso de suelo Parcial en la Poligonal de Intervención			
REFERENCIAS REASIGNACION DE USO DE SUELO:	REFERENCIAS m2		%
DE VIA - A RESIDENCIAL - 2	137.23 M2	161.13 M2	26.62%
DE VIA - A RESIDENCIAL - 2	23.90 M2		
DE AREA VERDE A VIA	0.56 M2	0.56 M2	0.001%
DE RESIDENCIAL A AREA DE VIAS -1	26.12 M2		
DE RESIDENCIAL A AREA DE VIAS -2	0.44 M2	26.85 M2	4.44%
DE RESIDENCIAL A AREA DE VIAS -3	0.29 M2		
DE AREA VERDE A RESIDENCIAL	18.90 M2	18.90 M2	3.12%
AREA RESIDENCIAL	376.21 M2	376.21 M2	62.2%
AREA VIA - 1	14.88 M2	21.61 M2	3.6%
AREA VIA - 2	6.73 M2		
AREA POLIGONAL	605.26 M2	605.26 M2	100%



En resumen se tiene el siguiente cuadro de reasignaciones de uso de suelo:

CUADRO COMPARATIVO DE P-01 VS PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE UNA FRACCIÓN DEL LOTEAMIENTO CONVENIO DE LA RECOLETA Y EL PRODUCTO URBANO P-01 APROBADO DEL TALLER MUNICIPAL POPULAR (FAMILIA PEREIRA), DISTRITO MUNICIPAL N° 5- DISTRITO CATASTRAL 4 MANZANO 16- LOTE 001						
REFERENCIAS	PRODUCTO URBANO P-01 Y UNA FRACCIÓN DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENIO FRANCISCANO DE LA RECOLETA 1955		SUPERFICIE REORDENAMIENTO		DIFERENCIA	
	AREA EN M2	%	AREA EN M2	%	AREA EN M2	%
AREA RESIDENCIAL.	403.06M2	66.6%	556.24 M2	92%	153.18 M2	25.3%
AREA VERDE	19.46 M2	3.2%	00.00 M2	0%	-19.46 M2	3.2%
AREA DE VIA	182.74 M2	30.2%	49.02 M2	8%	-133.72 M2	22.1%
TOTAL	605.26 M2	100.0%				

De las intervenciones realizadas, con el proyecto de reordenamiento, se obtienen las siguientes superficies finales:

RELACION DE SUPERFICIE POR USO DE SUELO			%
AREA RESIDENCIAL	MANZANO 16	556.24 M2	92 %
AREA DE VIA	CALLE CACIQUE TITU	49.02 M2	8 %
TOTAL		605.26 M2	100 %
SUP. POLIGONAL		605.26 M2	

Que, el Informe Jurídico N° 101/2023 de 25 de abril de 2023, cursante a fojas 270, luego de respaldar el análisis técnico realizado, concluye señalando que se ha cumplido con el procedimiento, las etapas, fases y requisitos legales establecidos, por lo que recomienda la aprobación del proyecto de reordenamiento y se proceda luego de la misma, ante Derechos Reales a efectos de tener la coherencia en el registro de los Bienes Municipales de Dominio Público.

Que, de igual manera los informes técnicos y legales conclusivos, emitidos por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, luego de reprimir lo establecido en los informes de la Unidad en la que se originó el trámite, cada uno a su turno, sugiere la prosecución del trámite y su correspondiente aprobación.

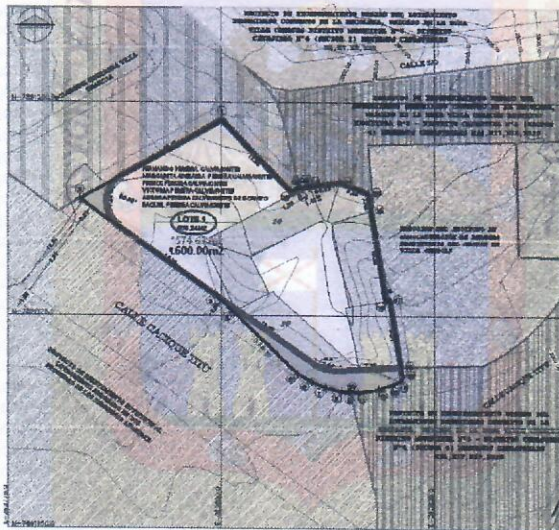
Que, el Decreto Edil N° 043/2023 de 20 de mayo de 2023 establece los vistos y considerandos del trámite, reprimando la



información técnica y legal contenida en los correspondientes informes, en este sentido establece que, es solamente uno, el predio habilitado para el reordenamiento, la poligonal de intervención alcanza a 605,26 m2, a favor del municipio se registrará un total de 33,58 m2 distribuida en tres espacios distintos con destino a vías, vale decir que éste será el uso de suelo reasignado, misma que debe ser descontada de la matrícula con número 1.01.1.99.0028227 de propiedad de la familia Pereira Calvimontes, de igual manera determina que la superficie a ser corregida es de 137.23 m2 de vía a residencial y 19.46 m2 de área verde a residencial, mismas que no significan incremento en la matrícula de propiedad del único inmueble intervenido, sino reasignación de uso de suelo por la consolidación del inmueble distinta a la aprobada en planos, es más el inmueble se encuentra consolidado en una superficie inferior en 25.37 m2 con relación a los testimonios de propiedad.

Que, en ese sentido, luego de las señaladas consideraciones, el señor Alcalde mediante Decreto Edil N° 43/2023 determina APROBAR el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE UNA FRACCION DEL LOTEAMIENTO CONVENTO DE LA RECOLETA Y EL PRODUCTO URBANO P-01 APROBADO DEL TALLER MUNICIPAL POPULAR (FAMILIA PEREIRA), DISTRITO MUNICIPAL N° 5 – DISTRITO CATASTRAL 4 MANZANO 16 – LOTE 001, ubicado al Sur de la ciudad Sucre, dentro del Área Urbana Homologada, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 04, Zona de Villa Charcas, en área de Transición del Centro Histórico de Sucre, elaborado, concluido y respaldado por los informes técnico y legales emitidos por al Dirección de patrimonio Histórico en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Reordenamiento que forma parte indisoluble del Decreto Edil.

PLANO FINAL



Que, en fecha 04 de mayo de 2023, se realizó la publicación del Edicto Municipal, que da a conocer a la población la realización del trámite.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, señala que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 4 parágrafo I, de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales, indica que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos



referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento”.

Que, el artículo 133 del mismo instrumento normativo prescribe: “Las Concejales o los Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización: inciso c).- Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales, inciso g) Minuta de Comunicación... sic”.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 4. Establece que el Concejo Municipal tiene la atribución “En el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas”.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “Ley Municipal Autonómica, “ordenanza Autonómica Municipal “ y “ Resolución Autonómica Municipal”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

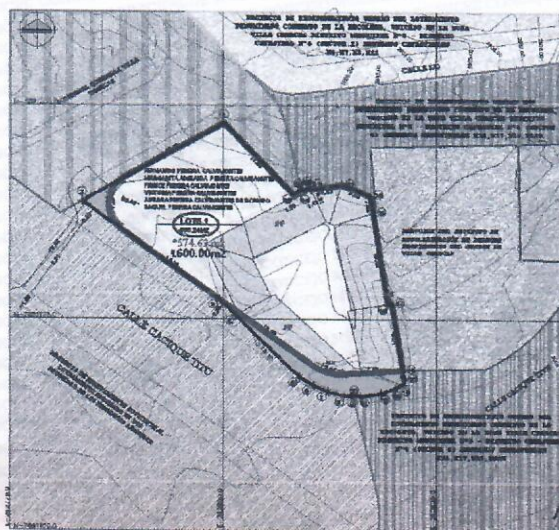
POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HOMOLOGAR el Decreto Edil N° 43/2023 remitido por la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, que aprueba el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE UNA FRACCIÓN DEL LOTEAMIENTO CONVENTO DE LA RECOLETA Y EL PRODUCTO URBANO P-01 APROBADO DEL TALLER MUNICIPAL POPULAR (FAMILIA PEREIRA), DISTRITO MUNICIPAL N° 5 – DISTRITO CATASTRAL 4 MANZANO 16 – LOTE 001, ubicado al Sur de la ciudad Sucre, dentro del Área Urbana Homologada, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 04, Zona de Villa Charcas, en área de Transición del Centro Histórico de Sucre, con una poligonal georreferenciada y una superficie total de intervención de 605.26 m2.

PLANO FINAL



S.O.087/23
R.A.M. N° 399/23
INF. 95/2023 C.O.P.P.O.T.
Fs. 400



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

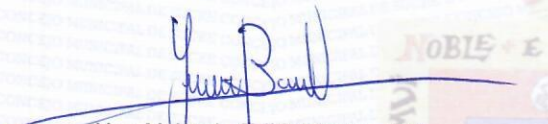
20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

ARTÍCULO 2°.- Queda abrogado y derogado todo loteamiento, Mosaico Catastral, Instrumento Técnico o Proyecto Urbano que considere dentro de su perímetro de intervención, la poligonal del presente reordenamiento.

ARTÍCULO 3°.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial (SMOT), es responsable de **REMITIR** el proyecto aprobado y homologado a las diferentes unidades organizacionales municipales que corresponda, para fines de registro, cumplimiento de otras formalidades administrativas conforme al Reglamento y su respectiva aplicación.

ARTÍCULO 4°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.087/23
R.A.M. N° 399/23
INF. 95/2023 C.O.P.P.O.T.
Fs. 400

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo